

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 19 de noviembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Fiorines	4,10	4,20	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio

Autorizada por la Superioridad la enajenación, por gestión directa, de 23.000 kilos de trapo de algodón, procedentes de prendas inútiles del servicio de Vestuario, se admiten ofertas en la Dirección de este Parque (campo de la Estrada) hasta las once horas del día 16 del próximo mes de diciembre, con arreglo al pliego de bases expuesto en la tablilla de anuncios del Establecimiento. El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

La Coruña, 12 de noviembre de 1946.
1.879—O.

OBRAS PUBLICAS

Cáceres

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 28 de los corrientes, y ante la Alcaldía de Villar del Pedroso, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Guadalupe a Navalmoral de la Mata.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamentos vigentes sobre expropiaciones, de 10 de enero y 13 de junio de 1879.

Cáceres, 14 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.675—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Moncar, S. A.»—Copérnico, 2.—Barcelona.

Objeto de la petición: Solicita autorización para legalizar algunos elementos de su industria de fabricación de barnices y tintas.

Producción total de la industria: 25.621 kilogramos de barnices al alcohol, 31.123 kilogramos de lacas a la nitrocelulosa, 13.187 kilogramos de lacas a la nitrocelulosa transparente, 14.170 kilogramos de aparejos y masillas, 60.000 kilogramos de diluyentes, 12.451 kilogramos de esmaltes sintéticos, 5.308 kilogramos de tintas litográficas, incluido lacas, 72 kilogramos de mixturas, 90 kilogramos de suavizantes, 2.320 kilogramos de barnices y 633 kilogramos de secantes.

Materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.270—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Doña Teresa Cotal Coll. Magallanes, 3. Rubí.

Objeto de la industria: Fabricación de hilo transparente.

Producción: De 1.000 a 2.000 kilogramos diarios.

Maquinaria: Un compresor nacional, accionado por dos electromotores de 6 C. V. en total.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.266—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Jaime Pont Rodríguez. Miguel Arimón, 3. Sabadell.

Objeto de la ampliación: Instalación de un batuar.

Producción: 400 kilogramos diarios de borras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.267—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Bernades Viéens.—San Agustín, 6.—Barcelona.

Objeto de la petición: Artes gráficas. Producción: 3.000 impresiones hora (folio y 1/4 folio).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.268—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Vila Gisbert.—Riera del Pinar, 20.—Canet de Mar.

Objeto de la petición.—Ampliar su industria de géneros de punto, con una batería de seis cuerpos de 10, 12, 14, 16, 18 y 20 pulgadas.

Producción: Aumentaría la actual producción en 288 docenas mensuales de camisetas afelpadas de algodón.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.271-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Antonio Gimferrer, S. A.—Navarclés.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de hilatura en una fábrica de tejidos de algodón.

Producción: 4.500 kilogramos semanales de algodón hilado.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.272-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Compañía Anónima Manresana de Electricidad».—Vía Layetana, 51.—Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de una subestación transformada y tendido de líneas de transporte de energía eléctrica a 25.000 v. de interconexión entre las centrales existentes en Manresa.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.273-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Jaime Marqué Martí.—Rovira, 4.—Barcelona.

Objeto de la petición: Fabricación de hilos de goma.

Producción: 50 kilogramos diarios.

Materias primas nacionales.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria,

sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.274-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Gavarro Domenech.—Calvo Sotelo, 56.—Sabadell.

Objeto de la ampliación: Completar el ciclo industrial de su fábrica de tejidos, instalando una hilatura con un guill, cinco mécheras y una continua de 800 husos.

Producción: 1.400 kilogramos de hilados mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.269-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Damián Pujol Monserrat.

Emplazamiento: Caro, número 58, Palma.

Objeto: Instalación de seis prensas hidráulicas.

Producción: Aumentará del 10 al 20 por 100 sobre la actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.318-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Segura Matamala.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 375.000 kilogramos de almendra descascarada anuales.

Esta industria necesitará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
1.317-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Guasch Santans.

Clase de industria: Tejería.

Ampliación proyectada: Instalación de una nueva prensa y máquinas auxiliares sin variar el horno, y su capacidad de producción, de 13.000 piezas por veinticuatro horas.

Emplazamiento: Lérida.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Delegación de Industria.

Lérida, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.316-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Modificación de industria

Peticionario: Don Antonio Armengol Busquets.

Objeto de la modificación: Transformación de una industria de aceite de oliva en aceite de almendra y avellana.

Emplazamiento: Guimerá.

Capacidad de producción: 50.000 kilogramos de aceite en campaña de doscientos días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.315-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: «Establecimientos Flix Gasull, S. A.»

Clase de industria: Aceite de almendra y avellana.

Emplazamiento: Borjas Blancas.

Capacidad de producción: 100.000 kilogramos de aceite anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.314-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Vidal Vidal.
Domicilio: Valencia, calle del Actor Loréns, 6 y 8.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de cacahuet.

Producción: En jornada de ocho horas se pueden tratar 2.400 kilogramos de grana con un rendimiento del 25 al 38 por 100 de aceite y el 75 al 62 por 100 de turtós.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 6 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.265—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Payá Miralles, S. A. Domicilio: Calle de San Antonio, 18, Mislata.

Objeto de la ampliación: Montar en su fábrica de papel una instalación para fabricar cartón.

Producción: 2.000 kilogramos de cartón en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.264—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Instalación línea eléctrica

Peticionario: Don Enrique López Villar, en nombre de «Eléctrica de la Vega de Murcia, S. A.»

Objeto de la instalación: Dejar de utilizar la línea propiedad de D. José Gambín Melgarejo, por la que actualmente se efectúa el transporte de energía eléctrica, a las establecidas por la Sociedad para la alimentación de los centros de transformación, sitios en la Generala, La Raya, Riñón de Beniscornia, Burgos, La Nora, etc.

Maquinaria: Línea de alta tensión desde la Subcentral de Unión Eléctrica de Murcia, en Murcia, calle Caravija a la ya establecida en la Nora, junto al llamado «Molino de los Casianos». La línea de alta tensión tiene una longitud de 8.500 m., es de 4 m/m. de diámetro y transportará 300 KW a 10.000 voltios. Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarrago.

5.263—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Alarcón Gambín, de Puente Tocinos (Murcia).

Objeto de la instalación: Apertura de cine en Puente Tocinos (Murcia).

En esta industria se emplearán maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 9 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarrago.

5.246—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín Sánchez Albarraçin.

Domicilio: Calle Santa Ana, 34. Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de picado e hilado de esparto, con la instalación de un motor de gas-oil de 10 H. P.

Producción: 135.000 kilogramos de hilado y trenzado de esparto al año.

En esta industria se emplearán maquinarias y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 6 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

5.255—O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: Don Deogracias Ferrín Portela.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 145 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernaña.

Términos municipales en que radicarán las obras: Caldas de Reyes (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles

de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

1.680—O.

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: Don Manuel Guerrero García del Busto.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Guadalquivir.

Cantidad de agua que se solicita: 40 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego.

Término municipal en donde radican las obras: Almodóvar del Río (Córdoba).

Término municipal en donde radica la toma: Almodóvar del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector 2.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantán-

dose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 6 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

1.649-O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de concurso

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre siguiente y disposiciones complementarias, con sujeción a las bases que en extracto se expresan a continuación, se convoca, por medio del presente, concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, cuarenta plazas de Guardias municipales, más las vacantes que ocurran hasta el momento de la celebración del concurso, dotada cada una con el jornal diario de catorce pesetas.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintitrés años sin exceder de los treinta y cinco.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Acreditar una perfecta adhesión al Régimen.
- Haber servido en activo en cualquiera de los Cuerpos del Ejército, Armada, Aviación, Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., Guardia Civil y Carabineros, sin nota desfavorable en su hoja de servicio, y no haber sido licenciado por inútil.
- Tener como mínimo la estatura de 1.640 milímetros y robustez proporcionada a la talla. El requisito de la talla podrá ser dispensado por el Tribunal a los hijos del Cuerpo, cuyos padres cuenten con más de veinte años de servicios.

De acuerdo con lo prevenido en la Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas convocadas se distribuyen en la forma siguiente:

Cupo de Mutilados, 8; cupo de ex combatientes, 16; cupo de ex cautivos, 4; cupo de huérfanos, 4; cupo libre, 8. Total plazas, 40.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Registro General de entrada de este excelentísimo Ayuntamiento antes de las trece horas treinta minutos del día en que se cumpla un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las siguientes circunstancias: Naturaleza, edad, buena conducta, sanidad, antecedentes penales, antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento, licencia del Ejército, talla, servicios prestados al Ejército y decla-

ración jurada de no haber sido destituido como consecuencia de depuración de conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional. Igualmente acreditarán las circunstancias necesarias para ser clasificados, con arreglo a la Ley, dentro de los turnos por que soliciten.

El examen de aptitud constará de dos partes: una, práctica, y otra, oral. La primera consistirá en escritura al dictado; resolución de un problema de Aritmética en el que sólo entren las operaciones fundamentales de enteros y decimales y Ley de bases del sistema métrico decimal; y redacción de un parte de denuncia a los Superiores.

El ejercicio teórico consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que versa sobre el Reglamento y Ordenanzas municipales, Código de la Circulación, conocimientos del callejero de la ciudad, Autoridades y situación de los Centros oficiales. Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Las bases completas por las que ha de regirse este concurso y el programa sobre el que ha de versar el examen de aptitud se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, correspondiente al día 31 de octubre del corriente año.

Málaga, 6 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Manuel Pérez-Bryan.

1.841-O.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Convocatoria

Se convoca a oposición entre españoles varones, que tengan cumplidos los veintitrés años, para proveer la plaza vacante de Recaudador municipal de esta Corporación.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y podrá ser suprimida, sin ningún derecho para quien la ocupe, cuando el Ayuntamiento así lo acuerde, bien por arriendo de los arbitrios municipales o por otra causa.

El nombrado no percibirá premio alguno por cobranza en período voluntario, y en cuanto al ejecutivo percibirá todos los recargos legales, siendo de su cuenta la remuneración de Agentes Ejecutivos y Auxiliares.

La fianza a constituir será de 10.000 pesetas en papel moneda o valores del Estado, o de 25.000 pesetas en fincas, si éste es funcionario o ex funcionario de este Municipio con más de dos años de servicios; de no reunir tal condición, la de 20.000 pesetas en metálico o valores del Estado o 50.000 pesetas en fincas.

La plaza se adjudica al turno de Caballeros Mutilados. También pueden concurrir los Oficiales provisionales y de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y los de turno libre, para el caso de traspasarse la vacante. En igualdad de puntuación tendrán preferencia los que ostenten un título académico y los funcionarios municipales. Durante el plazo de sesenta días na-

turales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán las instancias en la Secretaría Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento del Registro Civil, para acreditar tener cumplidos los veintitrés años; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión; certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite una perfecta adhesión al Movimiento Nacional; resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal treinta pesetas por derechos de examen; cuántos documentos acrediten méritos y servicios; también acompañarán los Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento, ex cautivos y huérfanos, los documentos que acrediten tal condición.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro de los diez días siguientes al que haga ciento veinte de la inserción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico, oral, y otro, práctico, escrito. El ejercicio oral se llevará a efecto con sujeción al programa inserto en la Orden de 30 de octubre de 1939, primera disposición adicional, y consistirá en dos temas sacados a suerte, entre los que componen dicho programa. El ejercicio práctico consistirá en escribir al dictado, resolución de una operación aritmética o un problema y redacción de un documento oficial relacionado con el Estatuto de Recaudación.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones citadas y a las demás de general aplicación.

Alcaudete, 22 de octubre de 1946.—El Alcalde Presidente, Ricardo L. de Guevara.

1.824-O.

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Pliego de condiciones para sacar a concurso la concesión administrativa que autorice la construcción y explotación de un Mercado de Abastos

1.ª El Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa saca a concurso la concesión administrativa que autorice la construcción y explotación de un Mercado de Abastos, emplazado en la barriada de Tetuán, de esta villa, con arreglo al proyecto, Memoria, planos y presupuesto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, importando su construcción la suma de dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (2.657.363,43 pesetas).

2.ª Los concursantes deberán formular y presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado cuyo plazo no se admitirá oferta alguna, pudiendo el Ayuntamiento declarar desierto el concurso.

Las proposiciones serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y un timbre municipal de una peseta, presentándolas en pliegos cerrados en el Negociado Central de la Secretaría municipal, los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde, en el plazo citado, durante el cual, y en las horas indicadas, estarán expuestos al público el pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso.

3.ª Los solicitantes acompañarán a cada proposición el justificante de haber ingresado en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas con veintiséis céntimos, en concepto de fianza provisional, para poder tomar parte en el concurso, bien en metálico o en efectos públicos del Estado, con arreglo a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones vigentes, entendiéndose que los que hagan el depósito en la Caja municipal deberán constituirlo hasta las doce de la mañana del día en que termine el plazo para presentar proposiciones.

El rematante estará obligado a elevar la fianza provisional a definitiva hasta la cantidad de ciento seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, también en metálico o en efectos públicos, en las condiciones y forma establecidas anteriormente para la provisional, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, para responder del estricto cumplimiento del compromiso que contrae.

Una vez puesto en explotación el mercado, el Ayuntamiento podrá rebajar la fianza definitiva, reduciéndola hasta una cantidad nunca inferior al doble del importe de la cantidad que en un año venga obligado a satisfacer el concesionario al Ayuntamiento.

Los recibos provisionales para poder tomar parte en el concurso, así como los libramientos de formalización de salidas de fianzas, estarán sujetos al pago del sello municipal en la forma y cuantía señaladas en las tarifas de la correspondiente Ordenanza de Exacciones municipales y a la Ley del Timbre vigente.

Para la constitución y cancelación de la fianza las horas hábiles de la Depósito a estos efectos serán de nueve a doce de la mañana.

Las fianzas provisionales serán devueltas a los concursantes inmediatamente de adjudicado el concurso, excepto la del adjudicatario, al cual se le devolverá cuando haya constituido la definitiva, pudiendo ser computable a estos efectos la provisional, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva que a tales efectos se le comunicue, deberá elevar el contrato a escritura pública, abonando todos los gastos e impuestos de la misma.

4.ª También acompañarán, con las proposiciones, otro pliego cerrado que contendrá las referencias técnicas y económicas del recurrente expresadas en certificados o documentos expedidos por los Organismos, Empresas o particulares a cargo de quien hayan construido, y en el acto de la apertura de pliegos se abrirán primero los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, a juicio del Ayuntamiento. Las propuestas de concursantes no escogidos serán destruidas ante Notario, y las demás pasarán al Ayuntamiento Pleno, para resolver según se expresa en la condición séptima.

5.ª Todo concursante que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad o Empresa, deberá presentar, además de la proposición, copia de la escritura de mandato, que previamente será bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación municipal don Juan Antonio de Zulueta y Cebrián.

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que vaya acompañada de certificación en forma de su inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los concursantes que actúen bajo un nombre comercial, de no ir acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vayan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

6.ª Una vez entregado y admitido un pliego para el concurso, no podrá retirarse. El hecho de presentar una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el compromiso si le fuera adjudicado, y, en caso de incumplimiento de este precepto, será motivo de perder la fianza provisional depositada. La Corporación municipal sólo queda obligada por la adjudicación del concurso.

7.ª La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días dado para presentar las proposiciones, a las doce en punto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento, de cuyo acto dará fe el Notario de esta villa.

Celebrado el concurso en la forma indicada, no se celebrará adjudicación alguna. La Corporación, reunida en sesión plenaria, acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que estime oportunos, la que considere más conveniente a sus intereses o rechazándolas todas, sin que contra la resolución municipal puedan reclamar los interesados en el concurso.

8.ª Queda terminantemente prohibida la cesión de los derechos nacidos de la concesión sin solicitar, mediante instancia, autorización para ello del Ayuntamiento, y si éste la concediese, sería siempre a base de que no se derive perjuicio alguno para el servicio o suponga modificación ninguna de las condicio-

nes expuestas en el presente pliego, y de que se satisfaga la tasa que se señalará en la Ordenanza fiscal correspondiente a trasposos de concesiones administrativas, la cual se fijará sobre el importe de la cantidad a percibir en un año por el Ayuntamiento de la recaudación que por todos conceptos obtenga el concesionario del Mercado. En caso de negativa por parte del Ayuntamiento, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

9.ª El compromiso que se estipula con el presente concurso se entenderá hecho a todo evento, no pudiéndose, bajo pretexto o motivo alguno, establecer modificación de precios de cualquiera de las cláusulas contractuales ni rescisión del mismo, salvo el caso de disposiciones del Estado.

10. Cuantos gastos se originen con motivo de este concurso, como son los anuncios referentes al mismo, actas notariales, reintegro del expediente, así como el otorgamiento de escrituras, pago de derechos reales, contratos de seguros de obreros empleados en la obra y todos aquellos otros que se deriven de la operación, serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo se compromete el adjudicatario, bajo su responsabilidad, a cumplir estrictamente lo dispuesto en la vigente legislación respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros ocupados en las obras, la Ley de protección a la Industria Nacional, el retiro obrero, el subsidio familiar, subsidio de vejez, Seguro de Enfermedad, accidentes del trabajo, Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales y legislación social.

11. Tratándose de un concurso de concesión administrativa, no se fija modelo de proposición, pero los concursantes, en sus propuestas, harán constar de un modo concreto que en la construcción del Mercado se atenderán estrictamente a las condiciones fijadas en el proyecto, cumpliendo igualmente cuanto se previene en los pliegos de condiciones económicas y facultativas y haciendo constar el tanto por ciento del ingreso bruto que fijan para el Ayuntamiento, que no podrá ser menor del 4 por 100, según se expresa en las condiciones económicas, y al mismo tiempo fijarán también el plazo de reversión del Mercado al Ayuntamiento.

12. En los casos no previstos en este pliego y en los de dudosa interpretación, serán aplicables, como supletorios de las condiciones fijadas, las establecidas en el Reglamento de contratación municipal, ordenanza de exacciones municipales y disposiciones de policía sanitaria de mercados que el Estado tenga o ponga en vigor.

13. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones del presente pliego será castigada con multa que oscilará entre 1.000 y 5.000 pesetas, y si este incumplimiento determina la paralización de las obras durante el período de construcción, interrumpe el funcionamiento del Mercado o produce un daño de consideración a los intereses municipales a juicio del Ayuntamiento, el concesionario perderá la fianza, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades civiles

o penales que pudieran derivarse. El importe de la multa que por todos conceptos se imponga al concesionario, se hará efectivo de la fianza, que inmediatamente será repuesta por el concesionario en la cuantía de aquélla.

14. Para todas las incidencias que puedan producirse con motivo de la ejecución de las obras, concesión del servicio y, en general, con motivo de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales ordinarios de esta jurisdicción, renunciando a cualquier otro que pueda corresponderles en razón de clase o fuero.

15. Si el concesionario no tuviese domicilio conocido en Chamartín de la Rosa o en Madrid, vendrá obligado a designar persona que resida en una de estas poblaciones y que, con capacidad legal bastante, le represente para todos los efectos del contrato, especificando concretamente para la práctica de notificaciones, requerimientos y demás, dando por eficaces las diligencias que se extiendan o entreguen en tal lugar.

Se hace constar que el emplazamiento del Mercado ha sido aprobado por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid, por la urbanización total de los terrenos.

16. Igualmente se hace constar que, expuesto al público este expediente por plazo reglamentario, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

De los terrenos

17. El Mercado será emplazado en las parcelas de terreno que figuran en los planos incluidos en el expediente.

18. Los terrenos donde sea emplazado el Mercado serán expropiados por el Ayuntamiento con arreglo a lo que determina la Ley sobre expropiación forzosa de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones vigentes, por haber sido declaradas las obras de urgencia en Consejo de Ministros, que lleva consigo la ocupación inmediata de los terrenos, si bien los depósitos que hayan de ser constituidos para ocupar las fincas objeto de la expropiación, así como los gastos que se motiven, serán de cuenta del concesionario. También serán de cuenta del concesionario los pagos del importe total de los terrenos que se ocupen en la fecha que se deduzca de los respectivos expedientes de expropiaciones, si bien el Ayuntamiento se comprometerá a consignar en presupuesto, y en su consecuencia a abonar a dicho adjudicatario, la cantidad que haya de cobrar el propio Ayuntamiento por el canon anual, hasta la completa amortización del importe de los solares.

19. Por cada año que transcurra de los señalados para la construcción del Mercado, el Ayuntamiento adquiere la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del solar, sin carga ni gravamen de ninguna clase, a cuyo efecto esta condición será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Normas para la construcción

20. La construcción del Mercado se verificará bajo la dirección e inspección técnica del Arquitecto municipal, conforme al proyecto.

21. El concesionario se compromete y obliga a comenzar las obras del Mercado en el plazo de un mes, contado a

partir de aquel en que se le dé posesión de los solares, y a terminarlás en el plazo de dieciocho meses.

Por cada día de retraso no justificado plenamente a juicio del Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor en el comienzo de las obras o en la entrega de las mismas, se le impondrá al concesionario una multa de mil pesetas, y transcurrido dos meses de retraso, quedará anulada la concesión, con pérdida de la fianza constituida.

22. La construcción de los departamentos, tiendas y tenderetes de todas clases destinados a la venta dentro del Mercado, se sujetarán a las debidas condiciones de salubridad e higiene que señalen los técnicos según las diferentes industrias a que se destinen aquéllos, y conforme en un todo al proyecto y planos que obran en el expediente y en los departamentos que por su industria lo precisen, existirá una cámara frigorífica con tarifa especial que se concertará con el Ayuntamiento para los servicios del Matadero, si lo precisara, y por la cual el Municipio satisfará la cuota que se concierte con un 25 por 100 de rebaja.

23. El Ayuntamiento admitirá la posibilidad de variar el número de puestos y bancadas y almacenes, que podrán proponer los concursantes, en los pliegos para optar al concurso.

24. El concesionario tendrá la obligación de contratar el 50 por 100 de los obreros que habrán de emplearse en las obras, entre los obreros del término municipal que se encuentren en paro forzoso, siempre que los haya de los distintos oficios y categorías.

Condiciones de carácter económico

25. Por cada año que transcurra de los señalados para la construcción del Mercado, el Ayuntamiento adquirirá la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble con todas sus instalaciones; por lo tanto, transcurridos los años de concesión del Mercado, pasará éste automáticamente a ser propiedad del Municipio de esta villa, con sus instalaciones, obras anejas y cualquier otro derecho que pudiera ostentar el adjudicatario, sin reclamación alguna por parte de éste.

26. La dirección y administración del Mercado, una vez construido, quedará a cargo del concesionario, el cual gozará del disfrute del mismo durante el plazo de cuarenta años como máximo, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en las siguientes bases; comprometiéndose el concesionario a conservar el Mercado en las debidas condiciones y a realizar las obras que el Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación.

Durante el tiempo que dure la concesión, el Ayuntamiento percibirá, como mínimo, el 4 por 100 de los ingresos brutos del Mercado. Este canon anual será satisfecho por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

27. Los contratos de alquiler de los despachos, tarifas y proyectos de Reglamento de régimen interior deberán ser autorizados por la Alcaldía, que podrá ordenar su revisión cuando lo considere conveniente.

Si el concesionario del Mercado pre-

tendiese modificar las tarifas de alquiler de puestos, habrá de solicitarlo de la Alcaldía, que resolverá lo que estime procedente.

28. Al proceder al alquiler de puestos, se reservarán dos al Ayuntamiento, que dispondrá libremente de ellos para darles el destino que juzgue más conveniente.

29. El concesionario no podrá empezar la explotación del Mercado sin que se haga previamente inscripción del edificio en el Registro de la Propiedad, con las anotaciones correspondientes de reversión al Ayuntamiento, pasados los años de concesión, a cuyo efecto otorgará la oportuna escritura pública a favor de la Corporación a su costa, con toda clase de impuestos. Al terminar la concesión, formalizará igualmente la escritura pública de entrega del Mercado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de dicha escritura, Derechos reales, inscripciones, y demás que se causen.

30. Al procederse a la adjudicación de los puestos, deberá concederse preferencia aquellos industriales instalados en la zona de influencia del Mercado; es decir, en un radio de 500 metros, estableciéndose un orden de prioridad para estas concesiones en razón de la menor distancia de los establecimientos en relación con el referido Mercado.

Se fija una zona de influencia para el Mercado de 500 metros de radio, dentro del cual no se permitirán puestos públicos, cualquiera que sea su naturaleza, y los que ya existan en esta zona en la fecha de la concesión, serán recogidos en el Mercado, si su capacidad lo permite.

31. El concesionario del Mercado no podrá percibir cantidades por el concepto de primas de adjudicación de puestos, teniendo el derecho únicamente de cobrar el importe de la instalación, según la industria a que el puesto se destine.

El valor de estas instalaciones se fijará por el Ayuntamiento, previo informe de un técnico, propuesto por el concesionario, y otro del Ayuntamiento.

32. El concesionario no podrá proceder a la adjudicación de puestos sin que antes haya fijado el Ayuntamiento el número de los de cada industria, así como las tarifas de alquileres.

33. No se permitirán las instalaciones de industria de carnicerías, salchicheras, casquerías, aves, huevos, caza y fruta en un radio de 500 metros del Mercado, ni el traspaso de las existencias desde el momento de la concesión del Mercado, bien entendido que esta limitación no tiene efectos retroactivos y, por lo tanto, no podrá aplicarse a los industriales que actualmente estén instalados dentro de esa zona de influencia.

34. Para el régimen interior del Mercado se redactará un Reglamento, que será aprobado por el Ayuntamiento para ser válido, así como cualquier modificación que se pretenda introducir.

Intervención administrativa y sanitaria del Ayuntamiento

35. El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de sus funcionarios, habilitando por los concesionarios los locales que se pre-

cisen dotados de una báscula para el respo público.

Respecto a la intervención administrativa, el Ayuntamiento podrá pedir cuantos datos interese conocer relacionados con los ingresos y gastos que por todos los conceptos afectan al concesionario.

36. La recaudación, por lo que a los servicios del Mercado se refiere, será de la facultad del concesionario, pero siempre bajo la inspección del Ayuntamiento, como igualmente los pagos efectuados, provenientes de las diversas atenciones de aquéllos.

A tal fin, se llevarán por los adjudicatarios los libros necesarios sellados por el Ayuntamiento, el cual, por medio de sus empleados, hará cuantas comprobaciones estime precisas, siendo obligación del concesionario dar toda clase de facilidades a este objeto.

37. Las funciones de vigilancia y limpieza del Mercado, tanto de día como de noche, serán de cuenta del concesionario. Los ocupantes de los puestos pagarán el canon de agua y luz que cada uno consume. Las funciones de inspección de los géneros del Mercado en su funcionamiento corresponden al Ayuntamiento, con arreglo a las facultades que le conceden las leyes vigentes, y serán ejercidas libremente por las Autoridades, técnicos y agentes municipales, sin que el concesionario pueda en ningún caso poner trabas ni obstáculos al ejercicio de estas funciones. El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento los laboratorios, materiales y locales que éste necesite para esta inspección y repeso de los artículos, y se someterá a todas las reglas vigentes de Policía urbana y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento ejercer la inspección de la contabilidad, así como la administración del Mercado.

38. Los arbitrios e impuestos de carácter municipal que puedan gravar los servicios prestados en los Mercados autorizados por la Ley y previstos en las Ordenanzas de Exacciones municipales de cada uno de los años que dure la concesión, serán percibidos íntegramente por el Ayuntamiento.

Condiciones, reversión y probable municipalización del Mercado

39. El Mercado revertirá al Ayuntamiento al finalizar el plazo señalado en la concesión, que no podrá ser superior a cuarenta años, debiendo estar en perfectas condiciones y siendo de cuenta del concesionario las obras de reparación que sean necesarias para su normal entrega.

40. Dos años antes de finalizar la concesión, el Ayuntamiento podrá incautarse de los ingresos correspondientes al concesionario, para atender con ellos a la conservación del edificio, si aquél no lo hiciera a satisfacción del Ayuntamiento.

41. Llegado el momento de la reversión, el concesionario no tendrá derecho a solicitar indemnización por concepto alguno.

42. El Ayuntamiento se reserva el derecho de municipalizar el Mercado, si así lo acordara, abonándose al concesionario el valor del inmueble en la fecha en que la municipalización se acuerde, haciendo la tasación los peritos municipales y descontando la parte cuya nuda

propiedad se considere revertida al Ayuntamiento con arreglo a estas bases, el valor que por el concepto de amortización corresponda a los años transcurridos y la indemnización correspondiente a la cesación de la explotación, que se valorará por el rendimiento medio obtenido durante los cinco últimos años o los transcurridos, si no llegase a ese número.

Disposiciones transitorias

a) Antes de otorgarse la autorización para construirse el Mercado, y como requisito previo de la tramitación de expediente de licencia de construcción, debe el concesionario prestar su conformidad por escrito a las precedentes condiciones y a cuanto pudiera adicionarse en cada caso.

b) El concesionario se someterá a lo que las Ordenanzas municipales y acuerdos del Ayuntamiento disponga respecto al régimen interior de policía sanitaria de Mercados.

Chamartín de la Rosa, 5 de noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Torres Garrido.

5.149—O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 18.981, de pesetas nominales 2.500 en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, constituido en esta Sucursal a favor de doña María del Milagro Núñez - Robres y Rodríguez de Valcárcel, menor de edad, en 23 de agosto de 1932, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de noviembre de 1946.—El Secretario, V. Chiralt.

5.257—P.

LA COMPANIA HIPOTECARIA, S. A.

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de Imposiciones de Capital número 384, de 2.000 pesetas, expedido a favor de doña Pilar Alabarces Sánchez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir el correspondiente duplicado de resguard

do, anulándose el primitivo y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Director-Gerente, R. Miláns del Bosch, 5.278—P.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares y Gavira, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que jubikado don Francisco Magdalena Herrero y López, Notario que era de Onda y con anterioridad de Rascafría, en el Colegio de Madrid; Baltar, en el de La Coruña; Sísante, en el de Albacete; Montalbán, Mora de Rubielos y Alcañiz, en el de Zaragoza, y Villajoyosa, en el de Valencia, se ha solicitado la cancelación de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 27 de octubre de 1946.

5.285—O.

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

Aviso a los señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de octubre de 1946, y con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, ha resuelto poner en circulación 40.000 acciones nominativas de 50 pesetas cada una, representativas de 20.000.000 de pesetas, numeradas del 60.001 al 100.000.

Estos 40.000 títulos serán ofrecidos, en la proporción debida, a los accionistas españoles en las condiciones siguientes:

Primera. En razón a las reservas existentes y para compensar los gastos de emisión, las indicadas acciones se pondrán en circulación al tipo de 114 por ciento, o sea un total de 570 pesetas por acción, incluidos gastos, impuestos y prima.

Segunda. Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir *dos acciones por cada tres* de las antiguas que posean. Los accionistas que no posean número suficiente de títulos para suscribir una acción, podrán agruparse para hacer uso del derecho mencionado.

Tercera. El 50 por 100 del valor de las nuevas acciones, más las 70 pesetas a que se refiere la condición primera, serán pagados en el acto de la suscripción, mediante recibos que serán canjeados oportunamente por los títulos (en extracto de inscripción).

Cuarta. La suscripción, así como el abono simultáneo del 50 por 100 se efectuará en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito o sus sucursales, desde el día 1.º al 20 de diciembre próximo, entendiéndose que los

que no lo hagan dentro de este plazo renuncian a su derecho.

Quinta. El pago del 50 por 100 restante se efectuará en la misma forma, del 15 al 30 de junio de 1947, siendo de aplicación lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad en relación con el artículo 164 del Código de Comercio sobre demora en el pago de dividendos pasivos.

Sexta. Cada una de las acciones nuevas participará de los beneficios correspondientes al ejercicio social de 1947 en la proporción de un 37,50 por 100 del dividendo que se reparta a cada una de las acciones antiguas por dicho ejercicio; quedando ya equiparadas totalmente a éstas, a tal respecto, a partir de 1.º de enero de 1948.

Séptima. Respecto de los señores accionistas extranjeros, el Consejo de Administración les comunicará directamente lo que en su día acuerde conforme a las facultades que a dicho Consejo otorga el párrafo segundo del artículo séptimo de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

5.286—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público, a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por doña María Josefa Doval Fernández sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Eusebio Benito Rodríguez Doval, conocido por Benito, natural de Madrid, hijo de José y de María Josefa, que se ausentó de su domicilio en esta capital, calle de la Princesa, número treinta y tres, cuando contaba dieciséis años de edad, con dirección a América del Sur, sin que desde el dieciséis de octubre de mil novecientos quince se haya vuelto a tener noticia alguna de él.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Secretario, P. S., José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.

5.242—A. J.

1.º 19-11-946

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida a nombre de don Celso Penche Fernández contra doña María del Rosario Felgueroso y Fernández Nespral y otros, sobre que se rectifique el segundo apellido del demandante, en el

sentido de corresponderle el de Felgueroso, habiéndose conferido traslado de dicha demanda a los demandados, a quienes se ha mandado emplazar, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud se emplaza a los fines y por el término expresados a los demandados, las personas inciertas a quienes pueda interesar la rectificación, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia. En Madrid a 19 de octubre de 1946.—El Secretario (ilegible).

5.277—A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace saber que por la Compañía «Tranvías de Barcelona», S. A., se ha solicitado la cancelación del depósito de dos mil pesetas constituido por la misma en la Caja de Depósitos (Sucursal de Barcelona), como fianza para garantizar la libertad provisional del procesado en sumario instruido en el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, con el número 200 de 1919, por homicidio de Teresa González Pi, Ramón Tarragó Roca, en 4 de junio de 1919, y que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto, si no hubiere deducida reclamación alguna por las partes interesadas, se accederá a tal solicitud.

Barcelona, 6 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción, F. López Nieto.—El Secretario, José Costa.

1.674—A. J.

VILLAVICIOSA

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en los autos de interdicto de retener y también de recobrar la posesión, promovidos por el Procurador señor Sánchez Santirso, en nombre de doña Gloria Rivero del Valle, contra la S. A. Importaciones de Minerales y otros, dictó la siguiente

«Providencia del Juez señor Antón García.—Villaviciosa, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto el resultado de anterior información previa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.654 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se convoca a las partes a juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de diciembre próximo, hora de las doce de su mañana; cítese con tres días de antelación al señalado a los demandados, S. A. Importaciones de Minerales, en las oficinas que tiene establecidas en el pueblo de Caravia, y a las personas que resulten ser herederas de don Enrique Fernández Alberdi, por edictos, como desconocidas e inciertas, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este dicho Juzgado, entregándose en el acto de la ci-

tación a dicha Sociedad las copias en simple presentadas, haciéndose constar en los edictos que las correspondientes al don Enrique quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, advirtiéndose a los expresados demandados que no se les admitirá escrito alguno cuyo objeto sea impugnar la demanda, ni pretensión que dilate la celebración del acto, el que se llevará a efecto aunque no concurran.

Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Antón.—Ante mí, P. H., Trófilo Alonso.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de cédula de citación, con los apercibimientos expresados a las personas desconocidas e inciertas que resulten ser herederas de don Enrique Fernández Alberdi, extendiendo la presente, que firmo en Villaviciosa a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Trófilo Alonso. 5.256—A. J.

EDICTOS

Juzgados Civiles

9.548

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de Instrucción de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 10 de 1946, por robo de caballerías, en el que se ha acordado se cite de comparecencia, por medio del presente ante este Juzgado a un tal Antonio Muñoz, de estatura regular, de unos treinta a treinta y cinco años, que el día 10 de febrero último vendió dos semovientes en el pueblo del Puente del Arzobispo a Eusebio García, para recibirle declaración; lo que verificará dentro del término de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrijos, 10 de octubre de 1946.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario (ilegible). 9.248.

9.549

Don Joaquín de Lora López, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye el sumario número 440 de 1945, sobre abusos deshonestos y lesiones, apareciendo como perjudicada Francisca Marfín Guillén, de dieciséis años de edad, hija de Bernardo y Josefa, natural de Fuengirola, que tuvo su domicilio en esta capital, Ciudad Jardín, cuarta manzana, piso veintinueve, llamando por medio de la presente a referida perjudicada para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, apercibiéndole que si en el término señalado no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, Juan Bajo.—El Juez, Joaquín de Lora López. 10.089.